NOTA DNCP/DNC N° 8690/2018

Asunción, 04 de mayo de 2018

Señora
***Lic. Myrian Paredes**, Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACION- LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO ID 347193.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Anexo 3 de la Carta de Invitación, observamos cuanto sigue: *"La vigencia se extenderá desde la firma del contrato y por un periodo de 10 meses"*; sin embargo en el Anexo 4 "Proforma de Contrato" (Cláusula Quinta) indican: *"El presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses a partir de la firma del contrato y hasta la finalización de los 18 meses que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03..."* (El subrayado es nuestro).-

2. En el informe de evaluación, observamos que se requerido la presentación de varios documentos al oferente adjudicado; sin embargo no se halla individualiza la fecha en la que el oferente ha remitido los documentos, como se puede apreciar en la siguiente indicación:

   El oferente ha dado respuesta presentado lo solicitado mediante nota de fecha ___ de abril de 2018.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py